

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Elecciones municipales.—Convocatoria.**

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Diciembre último, ha sido anulada la proclamación de candidatos á Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de El Perdigón, con fecha 4 de Noviembre del año anterior.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que la Ley me confiere, he acordado convocar á elecciones municipales en dicho pueblo para el domingo 9 del próximo mes de Junio por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo tener presente las entidades que intervengan en estas operaciones las instrucciones que por este Gobierno se publicaron en BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al 21 de Octubre del año anterior, adaptando las fechas á la presente convocatoria.

Las reclamaciones que se produzcan sobre la elección, se tramitarán con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el Ayuntamiento quedará constituido indefectiblemente, el día 27 del próximo mes de Junio.

Zamora 22 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

**Emilio de Iguason.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

*Casa Hospicio y Hospitales de esta ciudad.*

Desiertas por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas anunciadas en los números 143 y 150 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fechas 28 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1917 y en el número 45 fecha 15 de Abril del año actual, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino á dichos Establecimientos durante el corriente año 1918; esta Comisión provincial, en sesión de 18 del mes actual, acordó celebrar cuarta subasta el día 1.º de Junio próximo venidero á las doce, habiendo modificado el pliego de condiciones en su cláusula segunda, cuya modificación puede verse en el expediente que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 19 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Angel Casaseca.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA provincia de Zamora.

Por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, se dice á esta Delegación lo que sigue:

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Propiedades é Impuestos**

**ANUNCIO**

Autorizada por Real orden de 11 de Mayo actual la venta en concurso público del sulfato de cobre que actualmente posee el Estado como resto del que para combatir el mildiu adquirió el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente las Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Cádiz, Santander, Zaragoza, Zamo-

ra, Lérida, Guadalajara, Tarragona y Madrid á las doce en punto del día 17 de Junio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio mínimo admisible es el de una quin-ce (1'15 pesetas por kilo neto de sulfato), y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja de cualquiera de las Delegaciones citadas la cantidad que se fija en el pliego de condiciones.

Serán desechadas las proposiciones que no hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de . . . . ., y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de . . . . . pesetas, por cada uno de los kilogramos depositados en . . . . ., aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso de venta.

Madrid 16 de Mayo de 1918.—El Director general, Segundo R. del Valle.

**PLIEGO DE CONDICIONES para la venta en concurso público del sulfato de cobre que actualmente posee el Estado, como resto del que adquirió en New York el año de 1916.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de Mayo actual, se sacan á la venta, en concurso público, las siguientes cantidades de sulfato de cobre,



sobrantes de las que adquirió el Estado en 1916, para combatir el mildiu.

1.312.000 kilogramos aproximadamente depositados en Barcelona

124.341 id. en Cádiz

266.172 id. en Santander

11.000 id. en la Delegación de Hacienda de Zaragoza

7.500 id. en la id. de id. de Zamora

2.604 id. en la id. de id. de Lérida

2.202 id. en la id. de id. de Guadalajara.

186.704 id. en la id. de id. de Tarragona.

Y finalmente en la de Madrid, 488 kilogramos.

La mayor parte de la expresada mercancía se halla envasada en barriles de distintos pesos, y según los últimos reconocimientos practicados, en buen estado de conservación; admitiéndose proposiciones para su compra bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El precio mínimo de las ofertas será el de pesetas una con quince céntimos (1'15) por kilogramo neto de sulfato de cobre, pudiendo examinarse éste en los locales que actualmente ocupa, previa autorización del Delegado de Hacienda de la provincia en que radique el depósito.

2.<sup>a</sup> Los gastos que ocasionen el peso y retirada del sulfato, serán de cuenta del comprador, quedando los envases á favor de aquel.

También será de cuenta del comprador el pago del impuesto de Derechos reales que devenga la venta; y para que pueda satisfacerlo, la Dirección de Propiedades trasladará la Real orden de adjudicación definitiva á las Oficinas liquidadoras de las provincias respectivas en que deba retirarse las mercancías.

3.<sup>a</sup> Adjudicada ésta el comprador no tendrá derecho á hacer reclamación alguna respecto á la calidad de la misma.

4.<sup>a</sup> El pago del importe del sulfato se hará en el plazo de quince días desde aquél en que se notifique al comprador la adjudicación definitiva de la mercancía; pudiendo retirarla de los depósitos en el término de un mes á partir del susodicho día, siendo preciso que se presente para ello la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

5.<sup>a</sup> El pago del sulfato se hará en las Delegaciones de Hacienda respectivas, aplicando el ingreso á recursos eventuales de todos los ramos, (Sección 5.<sup>a</sup>—Recursos del Tesoro del presupuesto vigente).

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, un quince por ciento sobre el importe del número de kilogramos del sulfato cuya adjudicación se solicite, al precio mínimo de una peseta quince céntimos (1'15) por kilogramo, sirviendo dicho depósito como fianza para el cumplimiento de las condiciones de venta y pudiendo constituirse bien en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que exista la mercancía, bien en la de Madrid; acompañando el resguardo á la solicitud para poder tomar parte en el concurso.

7.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte del comprador de cualquiera de las condiciones consignadas dará lugar á la pérdida de la fianza.

8.<sup>a</sup> El concurso se celebrará á las doce de la mañana del día 17 del mes de Junio de 1918 en el local que ocupa la Dirección general de Propiedades é Impuestos y en el de las Delegaciones de Hacienda donde el producto químico de que se trata se halla almacenado; admitiéndose en la primera proposiciones para la adjudicación del sulfato depositado en una ó varias de las provincias señaladas y en las segundas, só-

lo aquellas en que se proponga la compra del que radique en la respectiva provincia.

Las proposiciones que se presenten en la Dirección y se refieran al sulfato depositado en más de una provincia, deberán expresar por separado el precio que ofrecen con relación á la cantidad depositada en cada una.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas indicadas en la condición octava, desde el día siguiente al de la publicación del concurso en la *Gaceta* hasta el anterior al de la celebración del mismo; debiendo acompañarse la cédula personal ó el documento oportuno de personalidad y la carta de pago del depósito á que se refiere la cláusula sexta.

10. Las Juntas ante las cuales se ha de verificar éste se hallarán constituidas, En la Dirección general de Propiedades é Impuestos, por el Ilmo. Sr. Director de dicho Centro; Presidente; el Sr. Subdirector Primero del mismo, un Abogado del Estado de la Dirección general de lo Contencioso y un funcionario de la Intervención general; y en cada una de las provincias, por el Delegado de Hacienda como Presidente; el Inteventor; el Administrador de Propiedades y un Abogado del Estado, en concepto de Vocales, debiendo asistir además el Notario á quien corresponda el turno en su respectivo Colegio.

11. A la hora señalada el Presidente de la Junta declarará abierto el concurso al cual deberán asistir personalmente los firmantes de las proposiciones ó en su defecto un apoderado con poder bastante. Constituida la Junta se procederá á la apertura de los pliegos presentados y una vez examinados estos debidamente se hará la adjudicación provisional á la proposición más ventajosa y ajustada á las condiciones del concurso. En el caso de que dos ó más proposiciones resultaren iguales en precio, se admitirá licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, únicamente entre los autores de dichas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del concurso. Si la igualdad resultase entre proposiciones presentadas en la Dirección y en provincias se citará para un día fijo inmediato á los firmantes de aquella, ante la Junta del Centro directivo para que tenga lugar la puja y sorteo expresados, entendiéndose que la falta de concurrencia de los citados en forma implicará que renuncian al derecho de tomar parte en la puja.

Los resguardos de las fianzas de aquellos interesados cuyas ofertas no hayan sido objeto de adjudicación provisional, les serán devueltos tan pronto haya terminado la celebración del concurso.

12. La Dirección general de Propiedades en vista de los resultados de los expedientes de concurso formularán la oportuna propuesta de adjudicación definitiva que ha de acordarse por el Ministerio de Hacienda.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de . . . . . pesetas por cada uno de los kilogramos depositados en . . . . ., aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso de venta.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—Segundo R. del Valle.

Y se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 21 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez. R—1169

## Diputación provincial de Zamora

Sesión de 13 de Mayo de 1918

En la ciudad de Zamora, á los trece días del mes de Mayo y hora de las quince, se reunió en su Salón de Actos, la Excm. Diputación y bajo la presidencia de D. Emilio Iñesón, Gobernador de la provincia, con asistencia de los señores Diputados D. Ildefonso Gutiérrez, Presidente de la misma, D. César Alonso, D. Ramón Alvarez, D. Eduardo Gutiérrez, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. Fabriciano Santiago, Don Agustin Gouzález, D. Matías Fernández, Don Emilio Ladrón de Cegama, D. Miguel Chamorro, D. Manuel Asensio, D. José San Román, D. Evaristo Núñez, D. Argimiro Gutiérrez, D. Asterio Cadenas, D. Félix Avedillo y Don Emilio Prieto, actuando estos dos últimos como Secretarios.

Dada lectura de la convocatoria y demás pertinentes al caso, el Sr. Gobernador manifestó que con gran satisfacción les saludaba y ofrecía su concurso para cuanto redundase en favor de la provincia; el Sr. Santiago (D. Fabriciano) en nombre de sus compañeros agradece las frases del Sr. Gobernador y le devuelve el saludo, enalteciendo las condiciones del Sr. Iñesón.

El Sr. Gobernador dá las gracias y en nombre del Gobierno de S. M. declara abierto el periodo semestral.

A continuación, bajo la presidencia de D. Ildefonso Gutiérrez, se dió lectura de la Memoria de la Comisión provincial, y terminada que fué, por el Sr. González se hizo uso de la palabra para manifestar que entre los acuerdos tomados por la Comisión con caracter de interinidad, se hallaba el de nombramiento de Oficial Mayor de la Diputación, hecho á su juicio con verdadera precipitación y sin facultades para ello, por no autorizarlo el artículo 98 de la ley Provincial, que taxativamente señala las atribuciones de dicha Comisión, entre las que no se hallan el nombramiento de Empleados y si únicamente la suspensión de los mismos por justas causas, por lo que entiende que dicho nombramiento es abusivo é ilegal y quiere conste su protesta.

El Sr. Ruiz del Arbol, opina que dicho artículo faculta á la Comisión para el nombramiento interino de Empleados y para resolver interinamente cuantos asuntos urgentes tenga la Diputación con la garantía de las dos terceras partes de los Diputados de la Comisión, y habiéndolo sido por unanimidad y declarada la urgencia en vista de las razones alegadas en la Memoria, pide se ratifique el acuerdo en lugar de revocarlo como solicita el Sr. González.

Replica el Sr. González que no era de urgencia el nombramiento y comenta de nuevo el artículo de referencia.

Contrarreplica el Sr. Ruiz del Arbol insistiendo en sus anteriores afirmaciones y añadiendo que si de algo puede acusarse á la Comisión es de exceso de celo.

Los Sres. Santiago y Alonso manifiestan que la Comisión obró dentro del círculo de sus atribuciones y entienden que todos los asuntos en que haya de intervenir la Diputación pueden ser resueltos interinamente por la Comisión cuando exista urgencia.

El Sr. Fernández se adhiere á lo expuesto por el Sr. González por creer es lo legal.

Consumidos los turnos reglamentarios, el Sr. González entregó á la Presidencia una moción suscrita en su unión por los Sres. Asensio, Chamorro, Fernández, Ladrón de Cegama,



Núñez y Prieto, en la que piden á la Diputación que vacante la plaza de Oficial Mayor de esta Diputación, por promoción del que la desempeñaba al cargo de Secretario, la Comisión provincial, en sesión del 12 de Marzo próximo pasado, proveyó, extralimitándose de las atribuciones que le confiere la vigente ley Provincial, interinamete dicha plaza, fundándose en el artículo 98 de la ley Provincial, sin tener en cuenta que en dicho precepto no se habla de nombrar y si de suspender, por lo que es evidente se ha infringido dicho artículo; así como el 74 que enumera como facultad propia y privativa de las Diputaciones el nombramiento y separación con arreglo á las leyes especiales, de todos los Empleados y dependientes pagados de fondos provinciales y que de confirmarse ahora se ejer-

cería sobre la Corporación una especie de coacción moral, favoreciendo á una determinada persona y prejuzgar así un asunto tan delicado, y por lo que procede revocar y anular el acuerdo de la Comisión y que se saque la plaza á oposición, pues aunque la ley atribuye á la Diputación la facultad exclusiva de nombrar sus Empleados, es precto armonizar el precepto, con las teorías modernas. Si además se tiene en cuenta que es un cargo técnico, ya que ha de suplir al Secretario, debe ser provista en la persona más idónea á juicio del Tribunal nombrado al efecto. Para lo cual debe anunciarse la plaza con arreglo á los preceptos del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 en armonía también con la Real orden de Gobernación de 20 de Mayo de 1896.

(Se continuará)

Importe: 996'74 pesetas.  
 Presidente del Sindicato Agrícola de Manganeses de la Lampreana,—383'92 id.  
 Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.  
 Zamora 16 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1161

Universidad de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.  
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Univeridad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 11 de Mayo de 1918.—El Rector, Salvador Cuesta. R—1132

ANUNCIOS

Dehesa de Mázares.

Se saca á concurso el arrendamiento de esta finca, sita en término municipal de Palacios del Pan (Zamora), de 2.248 hectáreas de superficie, toda ella con encina y roble, dominando la encina, de buenos pastos y con 800 hectáreas de terreno de labor, de ésta unas 160 de nueva roturación, por tiempo de seis años, á pasto, labor, bellota, leñas de jara y caza, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto del 20 de Mayo al 5 de Junio próximo, en las Administraciones general y regional de la Excelentísima Sra. Duquesa Viuda de Almera Alta, á quien pertenece la finca, en Madrid, calle de Lagasca, 49 moderno, 1.º derecha, y la regional en la misma dehesa, admitiéndose proposiciones en ambas oficinas, previo el depósito de 250 pesetas, hasta el día 15 de dicho Junio.

La Excma. Dueña se reserva el derecho de aceptar una, ó rechazar todas las proposiciones que la sean presentadas.

Zamora 20 de Mayo de 1918.—El Administrador regional, Aurelio Butragueño,

Contaduría de Fondos de la Excma. Diputación provincial de Zamora.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 1.º de Octubre de 1917 hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

INGRESOS

Capítulos		Presupuesto de 1917. Pesetas.	Presupuesto de 1918. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
	Existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1917	18.697'14	"	18.697'14
1	Rentas .....	"	20	20
4	Repartimiento .....	167.111	222.814'66	389.925'66
6	Beneficencia .....	20.030'36	3.611'35	23.641'71
7	Extraordinarios .....	"	252'90	252'90
11	Resultas .....	17.988'14	24.543,99	42'532'13
12	Valores fuera de presupuesto .....	1.000	"	1.000
14	Reintegros .....	146'30	"	146.30
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>224.972'94</b>	<b>251.242'90</b>	<b>476.215'84</b>

GASTOS

1	Administración provincial .....	21.040'10	25.303'88	46.343'98
2	Servicios generales .....	2.284'50	374'34	2.658'84
3	Obras obligatorias .....	5.878'98	7.456'50	13.335'48
4	Cargas .....	9.420'40	30.329'88	39.750'28
5	Instrucción pública .....	11.912'53	20.525'14	32.437'67
6	Beneficencia .....	130.194'45	50.072'18	180.266'63
7	Corrección pública .....	4.148'65	4.359'75	8.508'40
8	Imprevistos .....	322'65	609'98	932'63
10	Carreteras .....	6.500'78	2.179'21	8.679'99
12	Otros gastos .....	6.520	990	7.510
13	Resultas .....	22.640	110.663'78	133.304'03
	<b>TOTAL DE GASTOS .....</b>	<b>220.863'29</b>	<b>252.864'64</b>	<b>473.727'93</b>

RESUMEN

	PESETAS
Importa el total de ingresos .....	476.215'84
Idem del ídem de gastos .....	473.727'93
Existencia en Caja en esta fecha .....	2.487'91

Zamora 30 de Abril de 1918.—El Contador, José F. Domínguez. R—1077

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial, que con fecha de hoy se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes,

Nombres: Alberto Bilbao Boyano  
 Vecindad: Puebla de Sanabria.



# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1917.

Población de hecho segun censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 a un año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar								1									1
14 Tuberculosis de las meninges								1									1
15 Otras tuberculosis								1									3
16 Sífilis	1	2													1	2	3
17 Cáncer y otros tumores malignos									1								1
18 Meningitis simple									1						1		1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral				1							2				4		4
20 Enfermedades orgánicas del corazón								1				1				2	2
21 Bronquitis aguda															1		1
22 Bronquitis crónica											1						1
23 Pneumonia										1							1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio										1							1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)												2	2		1	7	15
26 Diarrea y enteritis	5	5	1												8		15
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos									1	1					1	1	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebri puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	4	6	1		1							1			5	7	13
36 Debilidad senil															1		1
37 Suicidios												1					1
38 Muertes violentas												4	1				8
39 Otras enfermedades														5	3		8
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas											1					1	1
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	10	13	2	3	2		1	3	4	3	12	4			31	26	57
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	23		5		2		4		7		16				57		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES	
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos			
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
20	16	8	6	2	2	2	6	57	
TOTAL				TOTAL					
50				10					

Zamora 5 de Noviembre de 1917.

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
Horacio Miguel

EL SECRETARIO,  
Manuel Juan Roncero.

IMPRENTA PROVINCIAL